

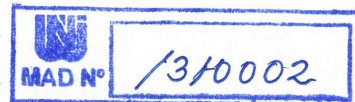


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 410-2026-CCO-UNJ

Jaén, 02 de julio de 2026.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 330-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de junio de 2026; Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2026-UNJ-CEU, de fecha 08 de junio de 2026; Oficio N° 001-2026-CEU-UNJ, de fecha 30 de junio de 2026; Acuerdo N° 0502-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 025-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 392-2026-CCO-UNJ, de fecha 25 junio de 2026, en el Artículo Segundo se resuelve ENCARGAR el despacho Presidencia de la Comisión Organizadora al Vicepresidente Académico, Dr. Braulio Morán Ávila, el día 2 y 3 de julio de 2026, en adición a sus funciones;

Que, mediante el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de igual forma, mediante el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, conforme al marco normativo aplicable a las elecciones universitarias, estas se rigen por la Ley N° 30220, cuya constitucionalidad ha sido ratificada por el Tribunal Constitucional, así como por las normas contenidas en el estatuto de la universidad y el reglamento electoral elaborado por el Comité Electoral Universitario; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 003571-2022-JN/ONPE, se aprobó la Directiva DI02-GSFP/AT V0.1, que regula la participación de la ONPE en la elección de autoridades universitarias;

Que, el subnumeral 6.4.5.1 de la citada Resolución Viceministerial dispone que la Comisión Organizadora designa al Comité Electoral Universitario con una anticipación no menor a seis (6) meses al proceso electoral, y que dicho Comité debe estar conformado por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes, así como sus respectivos miembros accesorios;

Que, asimismo, el subnumeral 6.4.5.2 de la citada Resolución Viceministerial establece que el Comité Electoral Universitario cuenta con autonomía para organizar, conducir y controlar el proceso electoral, respetando los derechos de participación de docentes y estudiantes universitarios; asimismo, tiene a su cargo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 410-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

la elaboración del reglamento de elecciones y el pronunciamiento sobre las impugnaciones y tachas que se presenten;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, se declaró el inicio del proceso de institucionalización universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, constituyendo dicho acto administrativo el hito formal que habilita la ejecución de las actuaciones necesarias para la conformación de los órganos de gobierno universitario, entre ellas la organización del proceso electoral universitario;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, se aprobaron los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", los cuales establecen los principios, requisitos y el procedimiento para la designación de dicho órgano electoral, encontrándose actualmente vigentes y siendo de aplicación obligatoria;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2026-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se conformó el Comité Electoral Universitario, de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que ha sido reconfirmado, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2026-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2026-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2026;

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 153-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, se aprobó el Plan de Trabajo del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que tenía como finalidad planificar, organizar, conducir y supervisar los procesos electorales universitarios de manera transparente, participativa y ordenada, garantizando la libre y democrática participación de los candidatos y de la comunidad universitaria, así como el respeto a los principios de legalidad, equidad y legitimidad en la elección de las autoridades y representantes de la Universidad Nacional de Jaén y consignaba como una de las etapas preparatorias del Proceso Electoral la elaboración y aprobación del reglamento de elecciones;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 330-2026-CCO-UNJ, de fecha 02 de junio de 2026, en el Artículo Primero se resuelve APROBAR el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve ENCARGAR al Comité Electoral de la Universidad Nacional de Jaén la organización, conducción y ejecución del proceso electoral, así como el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento General aprobado mediante el artículo primero. Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve PRECÍSESE que el Cronograma Electoral para la Elección de Autoridades Universitarias y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Jaén será elaborado y aprobado por el Comité Electoral Universitario, según lo regulado en el Artículo 17°, del Reglamento General de Elecciones, aprobado mediante la presente. A su vez, en el Artículo Cuarto se resuelve ENCARGAR a la Presidencia de la Comisión Organizadora efectuar las acciones que correspondan para la remisión de la documentación pertinente a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás fines correspondientes;

Que, con el Artículo 42° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Organización del acto electoral, establece que: "El CEU-UNJ determina el horario de votación, la ubicación del local electoral, la conformación de las mesas de sufragio y dispone la entrega del material electoral correspondiente. Asimismo, solicita a la Comisión Organizadora, o quien haga sus veces, la suspensión de las actividades académicas el día de la jornada electoral y, de ser necesario, el día previo, a fin de acondicionar los ambientes destinados al proceso electoral cuando este se realice en días laborables";

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la Suspensión de actividades académicas, señala que: " Cuando las necesidades de organización del acto electoral lo requieran, el CEU-UNJ solicitara oportunamente a la Comisión Organizadora o quien haga sus veces, la suspensión de las actividades académicas para garantizar el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 410-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

adecuado desarrollo de la jornada electoral, a fin de que dicha medida sea formalizada mediante el acto resolutivo correspondiente";

Que, mediante la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2026-UNJ-CEU, de fecha 08 de junio de 2026, en el Artículo Primero se resuelve APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL correspondiente a la primera etapa del primer proceso electoral de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve CONVOCAR al primer proceso electoral de la Universidad Nacional de Jaén, primera etapa, en la cual se elegirán Rector y Vicerrectores, representantes docentes y estudiantiles ante la Asamblea Universitaria y representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento General Elecciones de la Universidad Nacional de Jaén y al cronograma electoral aprobado mediante la presente resolución, fijándose como fecha para la Primera Vuelta Electoral el día 14 de julio de 2026;

Que, con el Oficio N° 001-2026-CEU-UNJ, de fecha 30 de junio de 2026, el Presidente del Comité Electoral Universitario solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, autorice la suspensión de las actividades académicas programadas para el martes 14 de julio de 2026, de acuerdo al Artículo 42° y la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento General de Elecciones, dicha medida resulta necesaria para viabilizar el desarrollo de la votación de la primera etapa del proceso electoral, en estricto cumplimiento del Cronograma establecido en la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 001-2026-UNJ-CEU, de fecha 08 de junio de 2026;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 025-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 01 de julio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 0502-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la suspensión de las actividades académicas de la Universidad Nacional de Jaén el día 14 de julio de 2026, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral correspondiente al proceso de elección de las autoridades universitarias. AUTORIZAR el uso de ocho (08) aulas ubicadas en el segundo y tercer piso del Pabellón de Ingeniería Civil para el desarrollo de la primera etapa del proceso electoral universitario, a realizarse el día 14 de julio de 2026. ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a las demás dependencias competentes adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. NOTIFICAR el presente Acuerdo al Comité Electoral Universitario, a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a las demás instancias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión de las actividades académicas de la Universidad Nacional de Jaén el día 14 de julio de 2026, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral correspondiente al proceso de elección de las autoridades universitarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el uso de ocho (08) aulas ubicadas en el segundo y tercer piso del Pabellón de Ingeniería Civil para el desarrollo de la primera etapa del proceso electoral universitario, a realizarse el día 14 de julio de 2026.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 410-2026-CCO-UNJ

02-JULIO-2026

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a las demás dependencias competentes adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Electoral Universitario, a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a las demás instancias competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Braulio Morán Ávila
PRESIDENTE (e)